



DOCUMENTO EN TRÁMITE
DE JUNJI

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/0379

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA, RESOLUCIÓN EXENTA N°015/822 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE ESTABLECE MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICAN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 14 JUL 2017

VISTOS: La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, del Ministerio de Hacienda, que establece su Reglamento; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°67 de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta la transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que administren jardines infantiles, y los Decretos Supremos N°5 de 2013, N°61 de 2014 y 487 de 2015, del mismo origen, que lo modifican; el Decreto Supremo N°98 de 2015 que nombra a la Vicepresidenta Ejecutiva en el cargo; la Resolución Exenta N°015/822 de fecha 26 de diciembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 05, dispone que la transferencia de fondos se regirá por el Decreto N°67, de 2010, del Ministerio de Educación, el cual establece, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños y niñas, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la

Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica;

2.- Que, el Art. 6° de la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente;

3.- Que, es necesario dictar una resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de jardines infantiles desde el mes de agosto de 2017 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del período 2017, y fecha de inicio de actividades, según región, a modo de expansión de cobertura;

4.- Que, este acto administrativo contiene modificaciones a lo autorizado en Resolución Exenta N°822 de fecha 26/12/2016, la cual, conforme a la normativa vigente, fue debidamente visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;

5.- Que, las modificaciones han sido informadas a este nivel central por las Direcciones Regionales de la Institución y obedecen a solicitudes debidamente justificadas, efectuadas por las entidades administradores de los establecimientos involucrados;

6.- Que, el presente documento reviste el carácter de resolución exenta conforme a lo señalado en Resolución Exenta N°1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República;

7.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que señala que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

8.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; no vislumbrándose circunstancias que lesionen derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE la nómina de entidades públicas y privadas a las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá mensualmente las cantidades que en cada caso se indican, desde agosto de 2017 y hasta diciembre del mismo año, o en las

fechas que en cada caso se establecen, para la expansión de cobertura, bajo la modalidad de jardines infantiles clásicos con jornada completa, en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, sala cuna mixta o heterogénea, medio menor, medio mayor, primer nivel de transición y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y de transición, en aquellos casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes:

IV. REGIÓN DE COQUIMBO

1.- Corporación Municipal Gabriel González Videla, Rut. N°70.892.100-9, Región de Coquimbo, para el funcionamiento desde el mes de **agosto de 2017** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Calle Los Girasoles esquina Avenida Las Parcelas N°5169, comuna de La Serena, con capacidad para **124 párvulos**, distribuidos en 60 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor, 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 20 en el Nivel Sala Cuna Heterogénea, y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 177.076.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 114.531.-

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTÚANSE las siguientes modificaciones en la Resolución Exenta N°015/822 de fecha 26 de diciembre de 2016, en la forma que a continuación se indica:

1.- Déjese establecido que a partir del mes de **marzo de 2017**, se puso término a la autorización otorgada a la **Fundación Hogar de Cristo, Rut. N°81.496.800-6**, para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código **1101033**, ubicado en Aníbal Pinto N°1251 al 1255, comuna de Iquique, con capacidad para 18 lactantes, N°20 del acápite I, correspondiente a la Región de Tarapacá.

2.- AUMENTASE a partir del mes de **marzo de 2017**, en el N°54 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **I. Municipalidad de Monte Patria, Rut. N°69.040.800-7**, jardín infantil código **04303014**, ubicado en Camino Central S/N°, La Higuera de Rapel, comuna de Monte Patria, la capacidad del establecimiento en **4 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 40 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 20 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$265.614.-	\$212.491.-
Medio y Transición	\$171.797.-	\$137.437.-

3.- **Déjese establecido** que a partir del mes de **junio de 2017**, se puso término a la autorización otorgada a la **Fundación Hogar de Cristo**, Rut. N°81.496.800-6, para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código 05102003, ubicado en Constitución N°592, comuna de Casablanca, con capacidad para 20 lactantes y 56 párvulos, N°22 del acápite V, correspondiente a la Región de Valparaíso.

4.- **AUMÉNTASE** a partir del mes de **marzo de 2017**, en el N°83 del acápite V, correspondiente a la Región de Valparaíso, **I. Municipalidad de Puchuncaví**, Rut. N°69.060.800-6, jardín infantil código 05105005, ubicado en Calle Principal S/N°, Campiche, comuna de Puchuncaví, la capacidad del establecimiento en **4 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 50 párvulos**, distribuidos en 18 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$255.209.-	\$204.167.-
Medio y Transición	\$164.639.-	\$131.711.-

Déjese establecido que el presente aumento no involucra pago de cuota previa, por cuanto, el establecimiento retoma parte de la capacidad en Sala Cuna con que fue autorizada para funcionar a partir de diciembre del año 2007.

5.- **MODIFÍCASE** a partir del mes de **enero de 2017**, en el número que se indica, del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **el valor unitario de los niveles de atención**, por cuanto el establecimiento ubicado en la dirección que se señala, dependiente de la entidad que se menciona, **tiene derecho** a incremento por ruralidad (factor de corrección 1.5 ó 1.2), conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación:

N°	Entidad Administradora	Dirección establecimiento	Código J.I.	Capacidad
36	I. Municipalidad de Licantén Rut. N°69.100.500-3	Sector Los Daines S/N°	07303002	20 lactantes 32 párvulos

Los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$252.725.-	\$202.180.-
Medio y Transición	\$182.975.-	\$146.380.-

6.- **DISMINÚYASE** a partir del mes de **enero de 2017** en el N°98 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Rauco, Rut. N°69.100.400-7**, jardín infantil código **07305007**, ubicado en Población Don Sebastián II S/N°, comuna de Rauco, la capacidad del establecimiento en **6 lactantes y 16 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 62 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna, y 48 párvulos: 24 en el Nivel Medio Menor y 24 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 168.483.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 121.983.-

7.- **Déjese establecido** que a partir del mes de **junio de 2017**, se puso término a la autorización otorgada a la **I. Municipalidad de Coronel, Rut. N°69.151.200-2**, para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código **08102034**, ubicado en Eusebio Lillo S/N°, Sector Lo Rojas, comuna de Coronel, con capacidad para 20 lactantes y 24 párvulos, N°97 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío.

8.- **EFFECTÚANSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES** en el N°2 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Alto Biobío, Rut. N°69.264.600-2**, código **08314005**, ubicado en Domingo Salvo S/N°, sector Ralco, comuna de Alto Biobío:

8.1.- **REEMPLÁZASE** la dirección del establecimiento por **Paseo Epu Trankintun Kimun, Sitio N°56, N°110**, comuna de Alto Biobío;

8.2.- **AUMÉNTASE** a partir del mes de **julio de 2017**, la capacidad del establecimiento en **7 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 51 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 31 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, más un incremento del 30% por encontrarse además ubicado en una zona limítrofe o de aislamiento geográfico, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Porcentaje de asistencia entre 0,01 y 74,99%	Porcentaje de asistencia entre 75,00 y 100%
Sala Cuna	\$352.100.-	\$281.680.-
Medio y Transición	\$256.224.-	\$204.979.-

9.- **DISMINÚYASE** a partir del mes de **junio de 2017** en el N°127 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bio Bío, **I. Municipalidad de Laja, Rut. N°69.170.300-2**, jardín infantil código **08304005**, ubicado en Calle Pinto 120, Población Matadero, comuna de Laja, la capacidad del establecimiento en **16 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 48 párvulos**, distribuidos en 24 en el Nivel Medio Menor y 24 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 183.762.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 120.007.-

10.- **EFFECTÚANSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES** en el N°213 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bio Bío, **I. Municipalidad de San Carlos, Rut. N° 69.140.500-1**, código **08416016**, ubicado en Camino público, Las Arboledas S/N°, sector Las Arboledas, comuna de San Carlos:

10.1.- **REEMPLÁZASE** la dirección del establecimiento por **Avenida Central N°8231, sector Las Arboledas**, comuna de San Carlos;

10.2.- **MODIFÍCASE** a partir del mes de **junio de 2017**, *el valor unitario de los niveles de atención*, por cuanto, **no tiene derecho** a incremento por ruralidad (factor de corrección 1.5 ó 1.2), conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 183.762.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 120.007.-

11.- **EFFECTÚANSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES** en el N°280 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Yungay, Rut. N° 69.141.500-7**, código **08421004**, ubicado en Escuela E-733, Cruz del Ciprés S/N°, sector Campanario, comuna de Yungay:

11.1.- **REEMPLÁZASE** la dirección del establecimiento por **Calle Cruz del Ciprés N°244, localidad de Campanario**, comuna de Yungay;

11.2.- **MODIFÍCASE** a partir del mes de **abril de 2017**, *el valor unitario de los niveles de atención*, por cuanto, **no tiene derecho** a incremento por ruralidad (factor de corrección 1.5 ó 1.2), conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 183.762.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 120.007.-

12.- REEMPLÁZASE en el N°283 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Yungay, Rut. N°69.141.500-7, código 08421008**, la dirección del establecimiento, ubicado en Villa Trilaleo, comuna de Yungay, por **pasaje Río Cholguán N°56, Villa Trilaleo, comuna de Yungay.**

13.- DISMINÚYASE a partir del mes de **marzo de 2017**, en el N°81 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **I. Municipalidad de Puerto Montt, Rut. N°69.220.100-0**, jardín infantil código **10101065**, ubicado en Calle Los Abedules con Los Raulíes, Alerce Norte, comuna de Puerto Montt, la capacidad del establecimiento en **16 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 48 párvulos**, distribuidos en 24 en el Nivel Medio Menor y 24 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Niveles Medio y Transición: \$ 116.741.-

14.- DISMINÚYASE a partir del mes de **junio de 2017**, en el N°98 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **I. Municipalidad de Purranque, Rut. N°69.210.500-1**, jardín infantil código **10303002**, ubicado en Avenida Crucero N°363, Barrio Estación, comuna de Purranque, la capacidad del establecimiento en **12 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 112 párvulos**, distribuidos en 48 lactantes: 15 en el Nivel Sala Cuna Menor y 33 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: \$ 179.747.-

b) Niveles Medio y Transición: \$ 116.741.-

15.- DISMINÚYASE a partir del mes de **mayo de 2017**, en el N°100 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **I. Municipalidad de Puyehue, Rut. N°69.210.600-8**, jardín infantil código **10304001**, ubicado en calle Río Pescadero S/N°, sector Nuevo Porvenir, comuna de Puyehue, la capacidad del establecimiento en **8 lactantes y 10 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 32 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna Medio Mayor y 20 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$269.621.-	\$215.696.-
Medio y Transición	\$175.112.-	\$140.089.-

16.- **DISMINÚYASE** a partir del mes de **mayo de 2017**, en el N°101 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **I. Municipalidad de Puyehue, Rut. N°69.210.600-8**, jardín infantil código **10304002**, ubicado en Avenida Pilmaiquén S/N°, localidad de Pilmaiquén, comuna de Puyehue, la capacidad del establecimiento en **2 lactantes y 4 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 26 párvulos**, distribuidos en 10 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 16 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$269.621.-	\$215.696.-
Medio y Transición	\$175.112.-	\$140.089.-

17.- **DISMINÚYASE** a partir del mes de **mayo de 2017**, en el N°102 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **I. Municipalidad de Puyehue, Rut. N°69.210.600-8**, jardín infantil código **10304003**, ubicado en Loteo ampliación calles Oscar Bonilla, Roberto Balladares y J. Dávila, Población El Colorado, Entre Lagos, comuna de Puyehue, la capacidad del establecimiento en **5 lactantes y 4 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 43 párvulos**, distribuidos en 15 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 28 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- Nivel Sala Cuna: \$ 179.747.-
- Niveles Medio y Transición: \$ 116.741.-

18.- **MODIFÍCASE** a partir del mes de **marzo de 2017**, en el N°11 del acápite XI, correspondiente a la Región de Aysén, **I. Municipalidad de Río Ibáñez, Rut. N°69.253.100-0**, jardín infantil código **11402031**, ubicado en Bernardo O'Higgins con Aníbal Pinto, Villa Cerro Castillo, comuna de Río Ibáñez, **disminuyéndose 4 párvulos e incorporándose 1 lactante**, quedando con una **capacidad total de 30 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 18 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$391.764.-	\$313.411.-
Medio y Transición	\$278.588.-	\$222.870.-

Déjese establecido que el aumento no involucra pago de cuota previa, por cuanto, el establecimiento retoma parte de la capacidad en Sala Cuna con que fue autorizado para funcionar a partir de diciembre del año 2007.

19.- DISMINÚYASE a partir del mes de **mayo de 2017**, en el N°129 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Educacional y de Beneficencia Cristo Joven**, Rut. N°73.099.800-7, jardín infantil código 13112035, ubicado en Padre Hurtado N°13188, Población Pablo de Rocka, comuna de La Pintana, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 169.533.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 109.739.-

20.- DISMINÚYASE a partir del mes de **abril de 2017**, en el N°131 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación de Desarrollo Social de La Reina**, Rut. N°71.378.000-6, jardín infantil código 13113002, ubicado en Quillagua N°82, comuna de La Reina, la capacidad del establecimiento en **16 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 54 lactantes**, distribuidos en 18 en el Nivel Sala Cuna Menor y 36 en el Nivel Sala Cuna Mayor.

El valor unitario será el siguiente:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 169.533.-

21.- DISMINÚYASE a partir del mes de **julio de 2017** en el N°16 del acápite XIV, correspondiente a la Región de Los Ríos, **Hermanas Franciscanas del Sagrado Corazón de Jesús**, Rut. N° 81.891.500-4, jardín infantil código 14103002, ubicado en Porvenir N°123 y N°144, comuna de Lanco, la capacidad del establecimiento en **8 lactantes y 16 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 100 párvulos**, distribuidos 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 80 párvulos: 28 en el Nivel Medio Menor, 26 en el Nivel Medio Mayor y 26 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 179.747.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 116.776.-

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los montos determinados en esta resolución y que correspondan a su respectiva Región, sin perjuicio de informar por parte de la Unidad de Comunicaciones a través del sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: SUSCRÍBANSE las actualizaciones o modificaciones de convenio que corresponden en cada una de las situaciones autorizadas en la presente resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTENSE los montos en transferencia a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES", Glosa 5 de la Ley de Presupuestos para el año 2017.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DESIRÉE LOPEZ DE MATURANA LUNA
Vicepresidenta Ejecutiva
Junta Nacional de Jardines Infantiles

V°B°
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA NAC. DE JARDINES
INFANTILES
REFRENDADO

11-7-17

DLdeML.LRM.MJS.CCT.ECC.MRM.GMH.JGL
DISTRIBUCIÓN

Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica
Departamento de Planificación
Sec. Transferencia de Fondos de Operación
Direcciones Regionales I, IV, V, VII, VIII, X, XI, XIII y XIV
Oficina de Partes
28062017



JARDINES CON TRANSFERENCIA DE FONDOS - PROYECCIÓN 3º EXPANSION 2017

[illegible]